

Comentario al libro
Federalismo y regulación de los medios de comunicación. Un análisis jurídico de la ley de servicios audiovisuales, de Ricardo Muñoz (h).

Estela B. Sacristán

Título: *Federalismo y regulación de los medios de comunicación. Un análisis jurídico de la ley de servicios audiovisuales*

Autor: Ricardo Muñoz (h)

Editorial: Ediciones Rap

Páginas: 184

Edición: 2014

En un sistema federal como el argentino, coinciden poderes nacionales y provinciales. La Nación detenta soberanía de fronteras hacia afuera y poder federal fronteras adentro. Las provincias gozan de autonomía. Las relaciones entre esos poderes pueden ser de coordinación –con perfecta convergencia de intereses–, o bien de cooperación –con más *bargaining*– o, incluso, de coerción –de la mayoría sobre el resto¹. He aquí el “juego” del federalismo.

¹ Cooter, Robert D., *The strategic constitution*, Princeton, NJ, Princeton University Press, 2000, pp. 110 y 111.

Cuando se sancionó la Ley N° 26.522 de Regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, y como con acierto lo señala Rodolfo Barra en su “Estudio introductorio”, todas las miradas se centraron en las cuestiones constitucionales de libertad de expresión plasmadas en esa ley.

Pero la Ley N° 26.522 colocó, también, en un primer plano, otro debate, igualmente neural: el del federalismo y la regulación de los medios. De tal modo, se generó un “juego” del federalismo cuyos capítulos recién se han iniciado. Pues bien, esa faz del federalismo en la Ley de Medios es la que el joven jurista Ricardo Muñoz (h) ha querido domeñar en su obra para hacer oír su voz.

Parte el autor de la idea del “federalismo de medios” para poner de resalto los problemas emergentes de desoír las competencias autonómicas locales en la materia. Expone tal fenómeno en forma clara y comprometida al afirmar que la Ley de Medios es unitaria; concentra funciones en el gobierno central; opera en detrimento del federalismo y la regionalización; traiciona la “promoción del federalismo” que proclama.

Con verdadero espíritu científico, el autor emprende la tarea de demostrar sus asertos. A tal fin, primero efectúa una rápida referencia al origen histórico de la problemática detectada, su regulación constitucional y la interpretación jurisprudencial. Luego se detiene en un análisis centrado en el Artículo 32 de la Constitución Nacional y en el Artículo 75.13 o cláusula del comercio de la Norma Fundamental. Propone, desde allí, una interpretación armónica e integradora para otorgar el estándar de

resolución de la permanente disputa entre gobiernos únicos y fuertes, y la descentralización de funciones en ámbitos institucionalmente menores, en la materia. Por último, se avoca a aspectos ineludibles, que hacen al federalismo y la intervención de la provincias en los medios de comunicación, tales como la radiodifusión y su calificación jurídica en Argentina y a la luz de la experiencia emergente del derecho comparado; la gestión del denominado “espacio radioeléctrico”; la composición de la estructura organizativa creada por la Ley N° 26.522; el otorgamiento de títulos habilitantes; culminando la obra con lo relativo a la distribución de la publicidad oficial, que aparece vestida de centralismo y arbitrariedad.

Es este un libro institucionalmente sano, que se inicia con la admirada nota del autor hacia el proceso legislativo de sanción de la ley, que fuera acompañado de una reglamentación dictada luego de un procedimiento de elaboración participativa de normas en el Decreto N° 1.172/2003, brindando, como resultado, una experiencia legislativa y reglamentaria casi sin precedentes en el plano formal.

Es este un libro riguroso, que con puntilloso espíritu no ha dejado de advertir desde las particulares notas al pie del texto legal en cuestión, hasta la adecuación constitucional de la norma en su validez formal procedimental y material o sustancial.

Es este un libro honesto que, con criterio riguroso y motivado, desbroza aspectos adecuados de la normativa en juego, superadores del régimen anterior en opinión del autor, y aspectos que hoy colisionan con la Constitución Nacional como óbices casi insalvables.

Es este un libro encarado con una visión amplia, que contempla la plataforma políti-

ca en la que mora el medio de comunicación, para luego descender en el terreno de los planteos jurídicos.

Es este un libro que logra hacernos pensar: en la autonomías provinciales; en el declamado fin de “promoción del federalismo” de la ley; en la importancia de la línea divisoria entre comercio intrajurisdiccional e interjurisdiccional; en la comunicación que traspase o no los límites interprovinciales; en el rol que el municipio y las provincias deberían tener ante los usos locales de frecuencias moduladas. En suma, nos hace reparar en el peligro de que la ley y su reglamentación creen un “monopolio de pensamiento único nacional”, en detrimento de las voces provinciales, locales.

Ricardo Muñoz (h.), cuyos valiosos aportes conocemos desde hace un tiempo a partir de publicaciones ricas en matices iusadministrativos en forma de libros y artículos de doctrina, ha puesto, al servicio del complejo ley-reglamentación estudiada, una admirable capacidad para centrarse en la faz tal vez más políticamente compleja de la Ley de Medios –sin perjuicio de sus múltiples

efectos económico-patrimoniales y de responsabilidad legislativa.

Ello, para formular fundadas conclusiones que son un llamado a repensar la normativa involucrada a la luz del federalismo constitucionalmente fijado como sistema.

En suma, *Federalismo y regulación de los medios de comunicación...* es algo más que una tesis de maestría. Es una obra sólida, valiente, madura, que enfrenta la jurisprudencia del más Alto Tribunal para llevar adelante su defensa de la original tesis presentada.

Su lectura será bienvenida pues llevará a sopesar de otra manera los otros juegos de poder que anidan en las regulaciones de los medios en un Estado federal. Y tal vez permita darse cuenta de que bien puede replegarse la Autoridad federal –nutrida de poderes por la ley analizada– cuando se está ante fenómenos puramente locales tales como transmisiones de sonidos o imágenes que no superan los límites provinciales, o cuando un cableado de televisión por cable comienza y termina dentro de una provincia, de un municipio o de un barrio ubicado en éste.